

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS (ORA), Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE UTRERA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**CAPÍTULO I.- OBJETO DEL CONCURSO Y CONDICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1. El Ayuntamiento de Utrera convoca licitación para contratar mediante concesión los siguientes servicios:
  - Prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo control horario, mediante aparatos expendedores de tiques.
  - Prestación del Servicio de retirada de vehículos de las vías públicas de la ciudad con los medios humanos y técnicos necesarios para su depósito en dependencias municipales.

Todo ello en los términos y condiciones del presente Pliego, del Pliego de Cláusulas Administrativas, de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos (ORA) y las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

2. El objeto de este contrato comprende:

- a) Suministro, instalación, control, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reposición de aparatos expendedores de tiques con tratamiento de tarjetas con homologación en el mercado.
- b) Suministro, implantación y conservación de todos los elementos y materiales necesarios para una correcta señalización en las zonas objeto de regulación.
- c) El control del tiempo de estacionamiento de los vehículos estacionados, y del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de estacionamiento, en aquellas zonas reguladas mediante controladores autorizados, debidamente uniformados para su más fácil identificación, con dependencia laboral de la empresa adjudicataria del servicio.
- d) La gestión, tramitación y distribución de los distintivos especiales contemplados en la Ordenanza de la O.R.A, bajo la dirección, inspección y control del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- e) Retirada de vehículos de la vía pública, a requerimiento de la Policía Local, para su traslado y depósito a las instalaciones municipales que estos le indiquen.
- f) Remoción de vehículos, sin que sea necesario su traslado con la grúa, a requerimiento del personal de la Policía Local.

**Artículo 2.- OBJETO DEL SERVICIO.**

1. El servicio de estacionamiento de vehículos regulado en superficie tiene por objeto limitar el tiempo de permanencia en las plazas de estacionamiento situadas en las vías públicas de las áreas urbanas de mayor demanda de accesibilidad de la ciudad, sea por su carácter comercial, administrativo o de gestión, con el fin último de lograr un mayor equilibrio entre la oferta y la

demanda de estacionamiento, de forma que la escasa oferta de estacionamiento en superficie existente, sea utilizada por el máximo número de usuarios, en las mejores condiciones de seguridad y cercanía al destino.

2. El tiempo máximo de estacionamiento por zona, derivado del análisis de la demanda de estacionamiento, queda reflejado en el presente Pliego y constituye, junto con el precio a satisfacer por los usuarios, uno de los elementos estratégicos del servicio de regulación para la consecución de un modelo sostenible de movilidad en la ciudad.
3. Para lograr los objetivos citados anteriormente se contará con un Servicio de Retirada de vehículos de la vía pública que sirva de apoyo a las acciones que desde la Delegación Municipal de Tráfico y la Policía Local se lleven a cabo.
4. El licitador deberá hacer frente a todos los costes derivados de la gestión del servicio, en las condiciones fijadas en los pliegos del concurso.

### **Artículo 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

1. El plazo de duración del contrato será de OCHO (8) años, contados desde la fecha en que se inicie el funcionamiento del servicio, pudiéndose prorrogar anualmente a su vencimiento, hasta un máximo de ocho años más. La solicitud de prórroga será obligatoria para el adjudicatario, requiriéndose para la efectividad de cada una, que el adjudicatario presente solicitud por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del contrato o de sus prórrogas anuales.

El Ayuntamiento adoptará resolución expresa sobre la concesión o no de la prórroga en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la solicitud o comunicación del contratista. En el supuesto de que antes de solicitar el adjudicatario las prórrogas el Ayuntamiento decida realizar un nuevo concurso para la adjudicación del contrato lo comunicará al concesionario, el cual deberá seguir prestando el servicio hasta la fecha de finalización del contrato o de las prórrogas y, en todo caso, hasta el inicio del nuevo contrato.

2. La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se notifique al concesionario la adjudicación definitiva del contrato.

### **Artículo 4.- ÁREA URBANA DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.**

1. La zona de regulación abarca todo el Término Municipal de Utrera.
2. Las calles y número de plazas destinadas a zona de O.R.A. serán las ofertadas por cada licitador en función de la mejor distribución que, justificadamente por su experiencia, crean que se adecua mejor al municipio de Utrera.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones y/o modificaciones en el régimen de gestión y explotación del servicio que habrán de ser aceptadas por el concesionario.

De la superficie total de aparcamiento se exceptuarán las paradas de BUS y TAXI, las zonas de carga y descarga durante el horario establecido para estas operaciones, los pasos para peatones, los rebajes para minusválidos, las reservas para motos y/o bicis, las reservas para vehículos de

minusválidos, los vados legalmente establecidos, las salidas de emergencia de locales públicos en horas de actuación y, en general, todos aquellos lugares que estén genéricamente prohibidos por el Reglamento General de Circulación y la Ordenanza Municipal de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial.

#### **Artículo 5.- NÚMERO DE PLAZAS REGULADAS Y MODIFICACIÓN.**

##### **1.- O.R.A**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el número de plazas de estacionamiento reguladas, mediante aumento, disminución o supresión de las inicialmente existentes, así como modificar las condiciones iniciales del servicio, pudiendo acordar la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, siempre que se preserve el equilibrio económico de la concesión.

El número de plazas de aparcamiento incluidas en el ámbito de aplicación de la O.R.A. podrá verse modificado temporal o permanentemente durante el periodo de vigencia del contrato.

#### **Artículo 6.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

1. El servicio O.R.A. Se prestará, en principio, durante los días laborables, de Lunes a Viernes, y en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas y los Sábados laborables en que el horario será de 9:00 a 14:00 horas. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o reducir dichos periodos así como los días, horas y espacios urbanos de aplicación.
2. El horario del servicio de retirada de vehículos y transporte hasta el depósito será: Lunes a viernes de 7:00 a 23:00 horas. Sábados de 7:00 a 15:00 horas. Laborables de 23:00 a 7:00 horas, sábados tarde, domingos y festivos: Retén 24 horas.

#### **Artículo 7.- APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento de Utrera otorga al concesionario la gestión de los siguientes servicios: Servicio Público de Regulación del Estacionamiento de vehículos en la vía pública y Servicio de retirada de Vehículos de la Vía Pública de los que es titular la Administración Municipal, en régimen de concesión, conservando ésta las facultades de dirección, inspección y control, y facilitando al concesionario los emplazamientos de la vía pública que precisan la instalación del Servicio ORA.

#### **Artículo 8.- APORTACIONES DEL CONCESIONARIO.**

El concesionario aportará a su cargo íntegramente la organización del servicio y su financiación así como los siguientes elementos:

##### **8.1.- SEÑALIZACIÓN.**

El concesionario se responsabilizará de toda la señalización, vertical y horizontal que se requiera para indicar e informar a los usuarios que se encuentran en un área urbana de estacionamiento regulado.

a) **Señalización vertical.** El adjudicatario estará obligado al suministro y colocación de las señales verticales, que serán de nueva instalación, y al mantenimiento y conservación de la señalización vertical durante el tiempo de duración del contrato.

La cantidad, tipo y ubicación de las diferentes señales verticales será la adecuada para conseguir los objetivos de informar a los conductores, de forma que no exista duda sobre el inicio y final de las calles incluidas en el ámbito de regulación de la O.R.A. y/o sobre las diferentes zonas, en relación con el horario y tarifas que se puedan establecer en el ámbito de la O.R.A.

Las señales indicativas serán de las dimensiones adecuadas y colocados sobre postes a una altura mínima de 2,10 m. sobre el nivel de la acera.

El licitante deberá incluir en el Proyecto Técnico que presente, un plano con las ubicaciones de las señales de indicación y detallando las dimensiones y características técnicas de las señales verticales que propone instalar. En todo caso, la ubicación definitiva será determinada por el Ayuntamiento.

El adjudicatario estará obligado durante el período de vigencia del contrato a efectuar todas las modificaciones en la señalización vertical, incluyendo un mayor número de unidades, que le será ordenado por el Ayuntamiento para mejorar la información a los conductores sobre la extensión y funcionamiento de la O.R.A.

En la memoria anual del servicio se especificarán las fechas de ejecución de las labores de mantenimiento mediante los documentos acreditativos pertinentes que serán conformados por la Dirección Municipal del Contrato.

b) **Señalización horizontal.** El adjudicatario estará obligado a realizar, en el momento de iniciar la prestación del servicio, la señalización horizontal mediante marcas viales que delimiten en cada calle los lugares donde el estacionamiento está sometido a la regulación de la O.R.A., con las dimensiones y colores que le ordene la Dirección Técnica Municipal.

El adjudicatario estará obligado a realizar todas las operaciones de borrado y/o nueva señalización horizontal que le indique la Dirección Técnica Municipal relacionadas con los aparcamientos, sometidos a regulación de la O.R.A.

Durante el período de duración del contrato, el adjudicatario estará obligado a conservar toda la señalización horizontal relacionada con los aparcamientos de la O.R.A. Para que en todo momento ofrezca un estado limpio, cuidado y visible para los conductores. A tal fin deberá realizar los trabajos de repintado regularmente y/o cuando le sea ordenado por la Dirección Técnica Municipal.

## **8.2.- MEDIOS HUMANOS AFECTOS AL SERVICIO.**

Como establece el Convenio Colectivo General de Ámbito Nacional para el Sector de “Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control Horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos” en vigor y demás legislación aplicable.

Las condiciones que debe cumplir el contratista respecto al personal afecto a los distintos servicios son:

### **8.2.1- SERVICIO O.R.A.:**

A.- El concesionario aportará el personal necesario para el correcto desenvolvimiento del servicio, que dependerá íntegramente de la empresa y que deberá cumplir los objetivos siguientes:

- a) Efectuar el control de todos los vehículos que aparcen en la zona que tiene asignada, comprobando que cumplen la obligación de exhibir el resguardo habilitador, sin rebasar el tiempo máximo autorizado en función de que estén en posesión o no lo estén del correspondiente distintivo de residente.
- b) Efectuar el control de los expendedores de tiques situados en su zona, referente a su buen estado y funcionamiento, debiendo advertir cualquier anomalía de forma inmediata al servicio de mantenimiento.
- c) Atender correctamente las solicitudes de información de los usuarios.
- d) Efectuar las correspondientes denuncias por infracciones a la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos Limitados (ORA).
- e) Observar y comunicar de inmediato al Ayuntamiento, toda anomalía o incidente que se produzca en la zona regulada, ya sea en relación con el tráfico o con cualquier otro supuesto que requiera la intervención policial.
- f) Comunicar de inmediato a la Policía Local, cualquier infracción viaria.

B.- Para un correcto y óptimo desarrollo del Servicio de Regulación del Estacionamiento de vehículos en la vía pública, el concesionario deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El adjudicatario deberá disponer del número de controladores necesarios para la adecuada prestación del servicio, teniendo en cuenta que el número máximo de plazas de aparcamiento que será objeto de control por cada controlador es de 180 plazas en el área definida en el artículo 5.

Para ello deberá incluir en su oferta el número de controladores que contemple los diferentes turnos, vacaciones, absentismos, etc., de forma que se garantice el control de las plazas de acuerdo con las ratios señaladas anteriormente.

Así mismo deberá presentar un plano donde se especifique los itinerarios a realizar por los controladores, aunque los recorridos definitivos serán establecidos junto con los Técnicos Municipales.

- b) En el Proyecto Técnico a presentar por el licitador se deberá especificar el personal de dirección, de mantenimiento y conservación de los aparatos e instalaciones, de recaudación y de administración del servicio.
- c) El personal encargado de la regulación y control y de los trabajos de conservación y mantenimiento deberán ir equipados con los elementos necesarios para comunicarse ante cualquier incidencia, con su inmediato superior o con la central del servicio.
- d) El personal afecto al Servicio estará obligado a formular denuncia, en los términos recogidos en el artículo 75.3 de la Ley de Seguridad Vial y en los artículos 5 y 7 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero), respecto de cuantas infracciones de O.R.A. Que observen en el ejercicio de sus funciones y en las zonas reguladas, respecto a la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos Limitados. Igualmente estará obligado a comunicar a los Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Utrera cualquier transgresión a las normas de estacionamiento establecidas en la zona del ámbito de la O.R.A.

e) Realizarán, así mismo, un parte diario referente a las denuncias formuladas y los avisos de denuncia expedidos, y de las anomalías o incidentes ocurridos durante el día. Respecto a los primeros deben ser remitidos diariamente, a la unidad encargada de la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, lo cual determinará el formato en el que deberán ser presentados.

### **8.2.2.- SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS.**

A.- El adjudicatario dispondrá del personal necesario para conducir el vehículo grúa que determina este pliego en el horario establecido, y realizará las operaciones de enganche y traslado a depósito o remoción de vehículos, y cualesquiera otras relacionadas directa o indirectamente con las anteriores. Este personal vestirá en todo momento una ropa de trabajo determinada en la oferta y que requerirá aprobación del Ayuntamiento.

B.- El personal que forme parte del vehículo-grúa dependiente del adjudicatario del servicio, actuará bajo las órdenes de la Policía Local. Este personal sólo podrá realizar las operaciones de retirada de los vehículos por indicación exclusiva de los Agentes de la Policía Local debiendo llevar a cabo dichas operaciones en la forma que indiquen los Agentes del citado Cuerpo de Policía.

C.- El adjudicatario proporcionará en todo momento, como personal que ha de formar parte de cada vehículo-grúa, un único operario con el permiso de conducción que le habilite para la conducción de la clase de vehículos que se oferten. Asimismo aportará un responsable del contrato que será el interlocutor válido con el Ayuntamiento de Utrera para cuantas cuestiones puedan surgir relacionadas con la prestación del servicio.

Los licitadores presentarán planes anuales de trabajo en su oferta, en los que se detallarán

las previsiones de plantilla y turnos que considere necesarios para el adecuado desarrollo de los Servicios, expresando de forma clara los horarios de los distintos turnos y, en su caso, la forma de disponibilidad del personal en cada turno, con el siguiente desglose:

- Personal directo necesario para la realización de los trabajos.
- Necesidades de personal para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, enfermedad, accidente y otras causas debidamente justificadas.
- Personal necesario para ejercer labores de vigilancia y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios.

### **8.3. MEDIOS MATERIALES AFECTOS AL SERVICIO.**

Los medios materiales que los licitadores consideran necesarios para la gestión del servicio serán objeto de descripción pormenorizada en el Proyecto Técnico que acompañará a la oferta, determinando con precisión aquellos materiales que serán objeto de reversión al final del contrato.

El concesionario deberá disponer para la prestación del servicio, como mínimo, de los siguientes medios materiales:

#### **8.3.1. APARATOS EXPENDEDORES DE TIQUES.**

El número de aparatos expendedores de tiques que deberán instalarse será, como mínimo, de uno por cada 30 plazas de aparcamiento.

En el Proyecto Técnico a presentar por el licitador se especificarán las ubicaciones de los diferentes expendedores, aunque el emplazamiento definitivo será determinado por la Dirección Técnica Municipal del servicio de la O.R.A. Previo levantamiento de las correspondientes actas de replanteo.

El licitante expresará en su oferta las condiciones de instalación de cada aparato, detallando en particular las relativas a la alimentación de energía, teniendo en cuenta, en todo caso, que son de cuenta del adjudicatario todas las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de los expendedores. Serán de cuenta del adjudicatario la ejecución de la obra civil necesaria para la instalación de los expendedores debiendo reponer el pavimento a las condiciones iniciales de acuerdo con la normativa municipal en esta materia.

### **8.3.2. SISTEMAS DE COMUNICACIONES:**

El sistema de comunicaciones estará formado por los elementos necesarios que garanticen una perfecta comunicación entre los distintos servicios objeto de este contrato y las oficinas de la empresa.

El licitador deberá indicar en su oferta el dimensionamiento y características de dicho sistema.

### **8.4. VEHÍCULOS-GRÚA.**

Se podrá utilizar cualquier tipo de vehículo y los accesorios que considere oportuno el adjudicatario, de forma que, en todo momento, no exista dificultad para retirar vehículos indebidamente estacionados en cualquier punto de la ciudad.

Los accesorios a emplear no causarán ningún tipo de desperfectos en el vehículo retirado. En el supuesto de producirse alguna anomalía, será responsabilidad del adjudicatario, que deberá abonar el coste de los daños ocasionados.

### **8.5. LOCALES.**

El adjudicatario deberá disponer en la ciudad de Utrera de un local con capacidad para almacenar, taller de reparación de expendedores, oficinas y lugar adecuado para la atención al público.

### **8.6. SISTEMA INFORMÁTICO Y PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDENTES.**

El adjudicatario debe disponer en las oficinas del adecuado equipo informático, que posibilite el tratamiento de todos los datos relacionados con la prestación del servicio y que permita la comunicación de datos con las dependencias municipales.

Los controladores irán provistos de un terminal portátil para la impresión de avisos de denuncia, la recogida de datos relacionados con el servicio y para la formulación e impresión de denuncias voluntarias a los vehículos infractores.

Los datos generados por los terminales portátiles formarán un único fichero que será transferido por el medio más rápido y seguro al sistema de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico para su proceso, almacenamiento y tratamiento posterior; por tanto debe asegurarse la total compatibilidad de los terminales con el sistema informático de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico que utilice la unidad administrativa encargada de su

tramitación.

Corresponde al Concesionario y estrictamente a su cargo, bajo dirección, inspección y control del Ayuntamiento a través del correspondiente Servicio, la tramitación para otorgar las tarjetas para vehículos de residentes, colaborando con el Ayuntamiento, proporcionando la información necesaria que le sea requerida.

A los efectos y en las condiciones de lo establecido en el párrafo anterior, el Concesionario dispondrá del hardware y programa de gestión necesarios. Gestionará (bajo lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal) la expedición, distribución y entrega de los mencionados distintivos especiales, así como la campaña de renovación anual en la que se incluye la realización en los formatos establecidos por el Ayuntamiento, costes de distribución y entrega así como la publicidad previamente planificada y determinada por éste. La actualización de los ficheros de datos se realizará cada vez que sean modificados por el medio más rápido y seguro y, en todo caso, cada vez que lo solicite el Ayuntamiento.

## **8.7. BASE DE DATOS Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El adjudicatario deberá realizar mensualmente una estadística de las zonas reguladas, donde se recoja la base de datos necesaria para conocer los diferentes índices de ocupación de las plazas, utilización de los expendedores, tiempos de estancia, recaudación y demás datos que solicite la dirección municipal del contrato.

## **CAPÍTULO II.- CONDICIONES TÉCNICAS.**

### **Artículo 9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDIOS MATERIALES A UTILIZAR**

#### **9.1. APARATOS EXPENDEDORES DE TIQUES.**

1. Los aparatos expendedores de tiques a instalar serán en su totalidad, de nueva adquisición de reconocida y contrastada calidad de forma que reúnan las condiciones y características que con carácter orientativo se detallan a continuación, pudiendo los licitadores proponer aquellas mejoras que la tecnología actual ofrece y que respondan satisfactoriamente a las necesidades de este servicio. Los expendedores de tiques deberán tener, como mínimo, las siguientes condiciones:

#### **1ª.- Condiciones de operatividad.**

a) El expendedor deberá estar fabricado y certificado bajo las normas internacionales ISO 9001 y corresponderá con un modelo que se encuentre comercializado en el mercado en el momento de su instalación debiendo cumplir las normativas, europeas de certificación CE de aparatos electrónicos y electromecánicos, de tal forma que se garantice la existencia de los recambios necesarios para su perfecto funcionamiento durante el tiempo que se encuentre en servicio.

b) El expendedor deberá admitir moneda, tarjetas magnéticas de abono recargable y/o tarjetas de microchip . Dispondrá de una sola abertura para la entrada de monedas, permitiendo la utilización de, como mínimo, hasta seis tipos de monedas distintas de curso legal en su caso, y estarán preparados para adaptarse a cualquier posible modificación en los tipos de monedas.

c) El expendedor estará preparado para emitir un resguardo en el que aparezca la hora, el día y el

mes en que ha sido solicitado y que servirá para la anulación de determinadas sanciones por exceso del tiempo de estacionamiento mediante el pago de una tarifa especial que estará determinado por la correspondiente Ordenanza Municipal.

- d) Permitirán una flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios.
- e) Tendrán previsto el descuento automático de los períodos gratuitos, y la posibilidad de anulación en caso de equivocación antes de la emisión del resguardo.
- f) Indicarán la hora de fin de estacionamiento autorizado a medida que se introduzcan las monedas, manteniendo en el visor la hora actual. En los resguardos se imprimirá el día, mes, la hora y minuto en que se termine el estacionamiento, así como el importe pagado.
- g) Limitación automática del tiempo máximo autorizado para el estacionamiento, con devolución del dinero pagado en exceso.
- h) Existirá la posibilidad de utilizar tarjetas del tipo a decrementar, apareciendo en el visor en el momento de introducir la tarjeta el crédito disponible.
- i) El expendedor deberá proporcionar al usuario un resguardo doble a fin de que pueda dejar uno en el interior del vehículo y conservar en su poder otro resguardo como comprobante del tiempo de estacionamiento que ha pagado.

La impresión del resguardo será térmica y la velocidad de emisión no superará los tres segundos.

- j) La alcancía para recoger el dinero tendrá una capacidad mínima de 4,5 litros.
- k) Los expendedores deberán estar preparados para ser autónomos, de tal manera que no precisen su conexión esporádica o permanente a una red de energía eléctrica.

## **2ª.- Condiciones de seguridad.**

- a) El expendedor se presentará como una caja fuerte en la vía pública y estará construido en sus elementos externos con materiales robustos que garanticen su seguridad. Tanto el reloj digital como las zonas de información del frontal del expendedor estarán protegidos por una superficie de policarbonato o material equivalente que los proteja de las inclemencias atmosféricas y de los actos de vandalismo.
- b) Todos los elementos de funcionamiento estarán localizados en el interior de la caja y contarán con sistemas de autoprotección contra averías, y estarán dotados de los elementos adecuados de protección al usuario contra descargas eléctricas mediante la correspondiente toma de tierra.
- c) La puerta estará equipada con cerradura de seguridad y varios puntos de anclaje. Todas las cerraduras serán del tipo llamado de seguridad y serán diferentes para acceder a las partes técnicas y a la alcancía.
- d) Los elementos transparentes serán de alta resistencia a la rotura por impacto, inastillables y sin posibilidad de producir elementos cortantes.
- e) Los aparatos expendedores están contruidos para funcionar con temperaturas comprendidas entre  $-20^{\circ}\text{C}$  y  $+50^{\circ}\text{C}$  y con un grado de humedad de hasta el 90%.
- f) El dinero recaudado en el aparato quedará dentro de una caja fuerte que lo transferirá a otro

recipiente bien por gravedad mediante la apertura de una trampa de acero accionada por una cabeza especial o mediante el cambio de alcancía.

g) El sistema de introducción de monedas deberá ir provista de un dispositivo que impida la introducción por la ranura de cualquier objeto no metálico que pueda impedir el normal funcionamiento del equipo. Por tanto el selector identificará la moneda y la aceptará o la devolverá. Si se desea, deberá preverse que la entrada de monedas quede bloqueado durante la noche.

### **3ª.- Condiciones de estética.**

El licitante deberá proponer aparatos expendedores que por su tamaño, diseño y color, estén en perfecta armonía con el entorno urbano en el cual van a ser instalados.

### **4ª.- Condiciones de mantenimiento.**

Con el fin de asegurar una conservación y mantenimiento ágil y sencillo, los aparatos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) La concepción completamente modular del expendedor de resguardos deberá permitir un mantenimiento fácil y rápido por sustitución del elemento que presente problemas de funcionamiento.

b) La única tarea de mantenimiento corriente será el reemplazo periódico del rollo de resguardos. Cada rollo constará de un mínimo de 3.000 resguardos, y una lámpara testigo indicará cuando llega a la reserva de 300/500.

c) Cuando se acaben los resguardos, el aparato se pondrá automáticamente fuera de servicio y se cerrará la entrada de monedas.

d) Dispondrá de testigos luminosos visibles de día desde al menos 5 metros para permitir al personal de mantenimiento identificar las máquinas con algún tipo de avería.

### **5ª.- Resguardo de gestión**

Al terminar la recaudación y retirar la llave de seguridad, el expendedor deberá emitir un resguardo de gestión estadística donde aparezcan las siguientes informaciones:

a) N° del expendedor.

b) N° de recaudación efectuada a origen.

c) Fecha y hora de la recaudación.

d) Importe total recaudado a origen.

e) Importe total recaudado desde la anterior recaudación.

f) Importe de la recaudación efectuado tanto en metálico (diferenciado por tipo de monedas) como por tarifas.

g) Resguardos emitidos, según tarifas y según demanda de tipo de estacionamiento.

## **9.2. VEHÍCULOS GRÚA.**

1. Para la prestación del servicio el adjudicatario debe contar con los siguientes recursos mínimos:

2. Al menos un vehículo grúa que deberá ser apto para retirada de turismos, motocicletas, ciclomotores y pequeños furgones en las calles de la ciudad de Utrera, debiendo llevar el equipamiento adecuado para cubrir el servicio señalado en cada momento, siendo preferiblemente del tipo de arrastre, con unión entre ambos dispositivos que sirven de sujeción de las ruedas.
3. Los vehículos grúa utilizados deberán estar perfectamente equipados con los útiles y herramientas necesarios para las labores de movilización, enganche, traslado y depósito de los vehículos. Tendrán también transmisor-receptor capaz de funcionar en la frecuencia que indique la Policía Local ; el citado transmisor será de los denominados “ móviles” , irá colocado en el vehículo grúa de forma que no se pueda extraer de aquél, la batería del vehículo será su fuente de alimentación, y dispondrá de sistema ”manos libres” .
4. Los vehículos adscritos a la prestación del servicio deberán ser identificables mediante puente luminoso homologado instalado en la parte superior externa de la cabina y llevarán en sus puertas laterales, exclusivamente el logotipo municipal y el número de identificación correspondiente al parque del adjudicatario, cuya gama cromática y tipología de rotulación será la normalizada por el Ayuntamiento respecto a los vehículos municipales.
5. En las ofertas se debe hacer constar de forma expresa y detallada el material, maquinaria y equipos que se proponen adscribir al servicio, cumpliendo el número mínimo indicado, con sus características, elementos, marcas de los mismos, adjuntándose precios, planos, dibujos y fotografías, a fin de obtener el más preciso conocimiento del material ofertado para su examen y estudio por parte de los Servicios Técnicos Municipales, a efectos de dar su conformidad para su utilización.

### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 10.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

El concesionario tendrá derecho a:

- Explotar el servicio durante el plazo de la concesión, de acuerdo con el contrato, con las normas que le sean de aplicación y con las decisiones que en el ejercicio de sus potestades adopte la Corporación Municipal.
- Percibir de los usuarios del servicio, como elemento retributivo de la concesión, las tarifas reglamentarias aprobadas.
- Solicitar y, en su caso, obtener del Ayuntamiento la revisión de las tarifas a fin de mantener el equilibrio financiero de la concesión.
- Percibir la indemnización correspondiente por rescate de la concesión, salvo que se hubiera adoptado por causa que la fuera imputable o no hubiera dejado los bienes a disposición del Ayuntamiento al término del período de concesión.
- Transmitir la concesión, previa autorización de la Corporación, siempre que a juicio de la misma quede garantizada la prestación del servicio.
- Proponer al Excmo. Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la prestación del servicio y no previstas en la oferta.

- Cualquier otro tipo de derechos que les reconozca la legislación vigente o consten en el Presente Pliego señalados singularizadamente.
- Percibir los ingresos procedentes de la explotación de servicios complementarios tales como la venta de productos autorizados o la publicidad en todo tipo de soportes.

#### **Artículo 11.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO**

- El Ayuntamiento de Utrera tendrá la más amplia facultad de inspección y control de la buena ejecución de las obras y del funcionamiento del servicio a través del personal municipal.
- El Ayuntamiento podrá ampliar o reducir el servicio con la incorporación o supresión de plazas, así como modificar su régimen de rotación, con los efectos previstos en el presente pliego.

#### **Artículo 12.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

El concesionario está obligado, además de lo reseñado en el Presente Pliego y de lo que se derive de la legislación aplicable, a:

- Satisfacer al Ayuntamiento el canon en la forma establecida en el artículo 16 del presente Pliego de Cláusulas.
- Prestar el servicio en condiciones de absoluta normalidad y de forma continuada e ininterrumpida durante todos los días del año, sean o no festivos, del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subvención en la economía de la concesión.
- Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento, conservación, higiene y limpieza los locales, aparcamientos y maquinaria utilizada con todas sus instalaciones y servicios, incluidas las de carácter complementario que haya podido realizar el concesionario y que deban revertir al Ayuntamiento.
- Realizar por su cuenta todas las obras de conservación y mantenimiento y cuantos gastos sean necesarios para ello, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar los bienes a un uso distintos del pactado y abstenerse de ejecutar obras o alteraciones que modifiquen la prestación del servicio o los bienes puestos a su disposición, sin previa autorización del Ayuntamiento de Utrera.
- Responder de los daños y perjuicios que por el funcionamiento de los Servicios objeto de este Pliego se causaren al Ayuntamiento o a terceras personas, y pagar las indemnizaciones correspondientes, salvo que se hubieran producido en virtud de actos realizados en cumplimiento de una cláusula u orden impuesta por la Corporación de manera ineludible.
- Implantar las tarifas que en cada momento estén vigentes, mediante aprobación por Acuerdo Municipal.
- Asegurar la totalidad de las construcciones, instalaciones y maquinaria, aportados por aquél a la concesión, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- Implantar y renovar las mejores tecnologías existentes en cada momento en el sector para la explotación del Servicio y a lo largo de todo el período de duración de la concesión.

- Asegurar la responsabilidad civil o patrimonial que pudiera corresponder al Concesionario y al Ayuntamiento por la propiedad de las instalaciones y el funcionamiento del servicio, incluyendo el potencial riesgo de daño a los vehículos transportados, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- Ejercer y explotar por sí la concesión y el servicio y no cederla o traspasarla a terceros sin la conformidad de la Corporación, que sólo podrá otorgarla en las circunstancias que señala el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Satisfacer los tributos de cualquier orden que graven las instalaciones, sean estatales, autonómicos, locales o de cualquier otro índole, si no estuviera exento de ello.
- Asumir, además, cuantos gastos y costes genere la explotación de la actividad y cualquier otra que la prestación del servicio requiera.
- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo correspondiente, los bienes objeto de la concesión.
- Cumplir con las demás obligaciones dimanantes del Pliego, del contrato, o de las Disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación, no sólo las relativas a concesiones y explotación de servicios locales, sino también todas las relativas a normas de policía administrativa que afecten a este tipo de instalaciones y singularmente las de naturaleza laboral en todos sus aspectos, incluyendo los de previsión y seguridad social en vigor.
- Permitir que, en cualquier momento, los técnicos municipales puedan inspeccionar la explotación de los Servicios.

### **Artículo 13.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

- Facilitar al concesionario los emplazamientos en la vía pública que requieran las instalaciones para la prestación del servicio.
- Otorgar a la empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio correspondiente, debiendo mantener permanentemente personal suficiente de Policía Local para denunciar y ordenar la retirada de vehículos dentro de las zonas de regulación.
- Nombrar un Coordinador municipal que será la persona encargada de supervisar, controlar y dirigir las instrucciones para la correcta prestación del servicio. Asimismo, éste recibirá cuantas propuestas considere oportunas del concesionario.
- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión; en el caso de supresión del servicio.
- Mantener el equilibrio económico – financiero de la concesión.
- Actualizar las tarifas del servicio.

### **CAPÍTULO IV.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

#### **Artículo 14.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATO.**

1. La contraprestación económica que percibirá mensualmente el adjudicatario estará formada por:
  - a) Una cantidad fija, que vendrá determinada por el importe de adjudicación del contrato con las modificaciones que puedan producirse a lo largo de la vigencia del contrato de acuerdo con lo

estipulado en el artículo 5 del presente Pliego de Condiciones. La cantidad fija mencionada se desglosa de la siguiente forma:

- Amortización de la inversión: constante a lo largo de los 8 años de duración del contrato. Éste importe lo percibirá únicamente en los 8 años de duración de la amortización.
- Resto de costes generados por la prestación del servicio, (gastos de personal, de conservación y mantenimiento de las instalaciones, etc.).

b) Una cantidad variable, que corresponderá al porcentaje sobre el excedente de recaudación que deberá percibir el adjudicatario de acuerdo con la fórmula propuesta por éste en su oferta, teniendo en cuenta que deberá corresponder al Ayuntamiento al menos el 80% del excedente de la recaudación una vez descontadas de las retribuciones la amortización de la inversión y los costes generados por la prestación del servicio.

2. La contraprestación económica a percibir mensualmente por el adjudicatario procederá de la recaudación y de la tasa correspondiente al cobro de los vehículos retirados exclusivamente por la grúa objeto de este concurso.

3. En el supuesto de que los ingresos recaudados anualmente fuesen inferiores al importe total del servicio éste no podrá exigir, en ningún caso, desembolso complementario al Ayuntamiento para completar aquél, ni siquiera como consecuencia del superávit que se hubiera producido en los años anteriores y se pudiera producir en los posteriores.

En todo caso, la reiteración de déficit originará, para mantener el equilibrio económico de la concesión, que el Ayuntamiento proceda a la revisión de las tarifas a solicitud del adjudicatario mediante propuesta razonada.

#### **Artículo 15.- APORTACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO**

El concursante formulará en su proposición una cantidad variable que de acuerdo con el art. 16 1b, no será inferior al 80% del excedente anual resultante y que se hará efectivo dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de la finalización de la anualidad correspondiente.

#### **Artículo 16.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio por prestación del servicio será revisado anualmente (excluido el importe correspondiente a la amortización de la inversión) previa solicitud por parte del adjudicatario, una vez que se conozca la variación del IPC correspondiente, publicado por el INE u organismo que lo sustituya, en el periodo comprendido entre el mes anterior en que dio comienzo el servicio y el mes anterior al que se cumplan los correspondientes años de servicio, de conformidad con la estipulado en su oferta.

#### **Artículo 17.- TARIFAS Y HORARIOS.**

1. El concesionario vendrá obligado a aplicar en cada momento las tarifas en vigor aprobadas por el Ayuntamiento que se establezcan en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Los aparatos expendedores de tiques deberán estar preparados para que se puedan realizar fácilmente las modificaciones necesarias en la memoria del ordenador de cada aparato para implantar las tarifas aprobadas.

2. El concesionario vendrá obligado a aplicar en cada momento los horarios en vigor aprobados por el Ayuntamiento establecidos en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los Aparcamientos Limitados, o las modificaciones de los horarios que pueda aprobar el Ayuntamiento de acuerdo con la forma establecida en la referida Ordenanza Municipal para el servicio ORA.

Los aparatos expendedores de resguardos deberán estar preparados para que puedan realizar fácilmente las modificaciones necesarias en la memoria del ordenador de cada aparato para implantar los horarios aprobados por el Ayuntamiento.

3. En el ámbito de aplicación de la O.R.A. No estarán sometidos a limitación de duración del estacionamiento ni al pago de la tarifa los vehículos reseñados a tal efecto en la correspondiente Ordenanza.

4. Corresponde al Ayuntamiento de Utrera, a través de la Ordenanza Municipal correspondiente, determinar los requisitos y condiciones necesarias para el otorgamiento de la tarjeta de residente, así como el período de validez de la misma.

#### **Artículo 18.- REVISIÓN DE TARIFAS**

Las tarifas se modificarán en función de la fórmula propuesta por el adjudicatario en su oferta, sin que en ningún caso aquella exceda del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el período de referencia, salvo como consecuencia del redondeo a cinco céntimos de euro. Dichas modificaciones deberán siempre ser aprobadas por el Órgano Municipal competente.

#### **Artículo 19.- REVISIONES EXCEPCIONALES**

Podrán ser revisadas las tarifas cuando por circunstancias excepcionales sobrevenidas se produzca el desequilibrio económico-financiero de la concesión.

#### **Artículo 20.- REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN Y LIQUIDACION DE LA CONCESIÓN.**

**20.1.- Realización de las operaciones de recaudación:** La realización de todas las operaciones de recaudación del dinero ingresado por usuarios de la O.R.A., será realizada por el concesionario, que mantendrá en su poder hasta la fecha de realizar la liquidación anual que debe presentar al Ayuntamiento.

Las operaciones de recaudación del Servicio de Retirada de Vehículos de la vía pública serán realizadas por el personal del Ayuntamiento adscrito al depósito y las mantendrá en poder del Ayuntamiento hasta la fecha de realizar la liquidación anual. Presentando el adjudicatario mensualmente las liquidaciones de los servicios efectuados.

**20.2.-** Para la liquidación del canon de la concesión, esta se realizará antes del día 15 de cada mes posterior al mes en el que se cumpla la anualidad correspondiente, el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento la liquidación del año anterior en el que figuren todos los ingresos efectuados en O.R.A. y, copia de las liquidaciones correspondientes a los servicios realizados por el Servicio de Retirada de Grúa, detrayendo el importe correspondiente al coste del servicio ofertado e indicando, en su caso, la cantidad resultante como aportación variable que corresponde al Ayuntamiento y la correspondiente al adjudicatario, pudiéndose compensar las liquidaciones producidas por las

retiradas del Servicio de Grúa. La liquidación presentada será conformada por la Dirección Técnica Municipal del Servicio.

Antes del día 30 de cada mes posterior a la anualidad correspondiente, en función de la liquidación presentada por el concesionario y conformada por la Dirección Técnica Municipal, el concesionario debe presentar en el Ayuntamiento las facturas correspondientes al coste por la prestación del servicio y al importe que pudiera corresponde al concesionario por el exceso de recaudación y realizará una transferencia a nombre del Ayuntamiento con la cantidad que corresponde a este por el exceso de recaudación resultante, si procediera.

#### **Artículo 21.- REVERSION DE LOS ELEMENTOS E INSTALACIONES.**

Al finalizar el plazo de adjudicación, o de sus prórrogas, estipulado en el presente Pliego de Condiciones, revertirán al Ayuntamiento todos los elementos de señalización vertical y horizontal que haya realizado el concesionario en el ámbito de aplicación de la O.R.A., así como las partidas que se hayan considerado como inversión en el correspondiente estudio económico presentado por el adjudicatario y que por lo tanto se hayan amortizado a lo largo del periodo de concesión.

El resto de las instalaciones que no se hayan considerado como inversiones, serán de propiedad del concesionario, el cual deberá proceder a su retirada en el **plazo máximo** de quince días, salvo comunicación en contrario del Ayuntamiento.

#### **Artículo 22.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS LICITADORES.**

Los licitadores deberán acreditar documentalmente su solvencia técnica o profesional mediante la presentación de los medios siguientes al objeto de reflejar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad: Titulaciones académicas o profesionales del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Certificación de los trabajos realizados en materias relacionadas con la regulación de estacionamientos en superficie en los tres últimos años en ciudades de más de 20.000 habitantes con indicación del número y tipos de plazas reguladas y medios utilizados.

Certificación de contratos de Servicio de Retirada de Vehículos que estén en vigor a la fecha de la presentación de la oferta.

Descripción de los equipos técnicos y unidades técnicas a disponer para el desarrollo del contrato.

Certificado del fabricante de los expendedores de fabricación bajo normas ISO y otras de aplicación.

#### **Artículo 23.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS LICITADORES.**

Los licitadores justificarán su solvencia económica y financiera mediante uno o varios de los siguientes medios:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos

realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Informe de auditoría financiera externa.

Cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

#### **Artículo 24.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA A PRESENTAR.**

Además de la que acredite las solvencias técnica, profesional y económico-financiera y la proposición económica (de la parte fija con desglose justificado de costes de personal, mantenimiento, gastos generales y beneficio industrial y la parte variable en función del excedente de recaudación), los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Proyecto de prestación del servicio, integrado por:

Memoria.

Estudio económico de la prestación del servicio.

Descripción pormenorizada de los aparatos expendedores, medios humanos y materiales a emplear en el desarrollo y gestión del servicio así como sus características técnicas, diseño, categorías, etc.

Número total de aparatos expendedores a instalar, justificación y ubicación, con indicación de las plazas reguladas a las que deba dar servicio.

Propuestas de instalación de la señalización vertical y horizontal y su justificación.

Características de los vehículos ofertados para el servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Plan de mantenimiento y conservación de todas las instalaciones y equipos.

Planos de situación de todas las instalaciones y equipos, así como de la propuesta de recorridos y sistema de inspección, regulación y control de horarios a aplicar.

Plan de formación del personal.

Aquellas mejoras y su valoración económica exhaustiva, con indicación de precios unitarios para aplicar los de mercado en caso de disparidad, que pudieran ser de interés para el Ayuntamiento y redunde en una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del servicio.

La documentación descrita en el punto 1 se presentará en formato papel tamaño DIN A4 debidamente encuadernado y presentado.

#### **Artículo 25.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios y puntuación :

1.- Con un máximo de 40 puntos: Proposición económica: Canon variable correspondiente al % del excedente anual resultante para el Ayuntamiento.

En este apartado se valorará con 40 puntos la oferta que de el 100% del canon variable para el Ayuntamiento y el resto de las ofertas de forma lineal

Solamente serán valoradas las ofertas económicas de los licitadores que hayan alcanzado, como mínimo, el 70% de la puntuación en los siguientes apartados 2 y 3.

2.- Con un máximo de 40 puntos: Proyecto, adecuación y coherencias técnica y económica de la oferta presentada para cumplir los objetivos de regulación del estacionamiento y que cumplan las características técnicas del Pliego.

3.- Con un máximo de 10 puntos: Experiencia del licitador en gestión de los Servicio objeto de este Pliego en otras ciudades similares y en el mantenimiento y conservación de los aparatos expendedores (normas ISO).

4.- Con un máximo de 10 puntos: Mejoras que afecten a este servicio.

**Utrera, a 21 de julio de 2.009.**

**El Secretario General.**

**Fdo.- Juan Borrego López.**